COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-022-2025

Anserma, Caldas, marzo 26 del año 2.025.

Señor:
MARIA YECENIA ARENAS MONTOYA
C.C 1054920243
Carrera 4 No. 14- 48 Anserma Caldas
L.C

Cordial Saludo,

Con base en lo anterior, me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 022-2025, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

2 **PRIMERA:** **OBJETO** Prestación de servicios de grúa para atender las necesidades de traslado de vehículos en los operativos realizados por parte de la secretaria de Tránsito, Movilidad y Espacio Público.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el municipio de Anserma requiere que el contrato que se celebre reúna las especificaciones y condiciones técnicas que a continuación se describen:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en la zona urbana y rural del municipio de Anserma, Caldas, según la necesidad de la STMEP
2. Entregar a la STMEP, el inventario mensual con registro fotográfico de los vehículos inmovilizados por parte de la autoridad competente, especificando la autoridad y el motivo de inmovilización.
3. Recibir los automotores con acta de inventario por parte de las autoridades de tránsito (Polca o agentes de tránsito) o que vengan inmovilizados de municipios con los cuales la STMEP de Anserma tenga suscrito convenios interadministrativos.
4. Disponer de un vehículo clase camión de tipo planchón retráctil (cama baja) de sistema hidráulico con wincher.

5. Proporcionar conductor para el vehículo tipo grúa que cuente con la idoneidad para realizar el traslado de los vehículos inmovilizados.
6. Tener disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana del vehículo tipo grúa para prestar el servicio de traslado de los vehículos de una forma segura.
7. Publicar las tarifas del servicio de grúa en lugar visible donde puedan ser ob- servadas por los usuarios.
8. Realizar el correcto traslado, garantizando la protección y cuidado de los vehículos inmovilizados desde el punto del operativo hasta el lugar de parqueo autorizado por la administración municipal.
9. Contar con el respectivo SOAT, revisión tecno mecánica y demás documentos necesarios para ejecutar el presente contrato.
10. Contar con póliza de responsabilidad civil extra contractual que ampare los daños en que pueda incurrir el contratista con la ejecución del presente con- trato contra terceros o los vehículos inmovilizados que transporte.
11. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución

TIPO DE VEHICULO	Valor oferta
AUTOMÓVIL	$136.799
BUS	$136.799
BUSETA	$215.968
CAMIÓN	$288.005
CAMIÓN DE TROQUE	$360.042
CAMIONETA	$136.799
CAMPERO	$136.799
MICROBÚS	$136.799
TRACTO CAMIÓN	$360.042
TRACTO CAMIÓN REMOLQUE	$360.042
VOLQUETA	$360.042
VOLQUETA DE TROQUE	$360.042
MOTOCICLETA	$67.889
MOTONETA	$67.889
MOTOCICLO	$67.889

MAQUINARIA AGRÍCOLA	$71.893
BULDOZER	$360.042
TRACTOR	$360.042
MAQUINARIA INDUSTRIAL	$360.042
TRILLADORA	$360.042
COMPACTADORA	$360.042
EXCAVADORA	$360.042
CARGADOR	$360.042
MOTOCARGA	$360.042
RETROPEXCAVADORA	$360.042
MINICARGADOR	$360.042
BICICLETA	$14.696
MOTOCARRO	$66.778
CUATRIMOTO	$ 66.778
IMPULSIÓN ANIMAL Y HUMANA	$ 66.778

Valor sumatoria precios individuales	$ 7.079.188

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;
b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere
c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: **VALOR: :** El valor estimado es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) monto agotable, incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos parciales, una vez el servicio contratado sea recibido a satisfacción por parte del supervisor en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, las facturas y demás documentos definidos en el contrato. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.3.2.02.02.008** Certificado de disponibilidad presupuestal No 00014 del 14 de enero de 2025.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2025.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Transito, Movilidad y Transporte quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

E/ Manuel Mafla
Abogado Contratista.

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado – Área contratación

R/ Diana Lorena López Monsalve
Jefe Oficina Juridica